

IMP 7600

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 07 JUN 2022

VISTO: el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Presidencia de la República P/310, de 10 de mayo de 2021, se aprobó el mencionado Convenio, que fue celebrado entre las partes el 20 de julio de 2021;

II) que en el mismo se acordó diseñar e implementar un diploma de especialización universitaria dirigido a un mínimo de cuarenta profesionales de todo el país que se desempeñen en el campo del tratamiento del uso problemático de drogas, con el objetivo de incrementar sus conocimientos teórico - prácticos y fortalecer su labor profesional en programas y dispositivos de tratamiento;

III) que se propone la aprobación de una Enmienda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula "SEXTO: Plazos", en virtud de que el plazo del Convenio fue fijado en 1 (un) año a partir de su suscripción y resulta insuficiente para el normal cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Cláusula "TERCERO: Obligaciones de las partes";

CONSIDERANDO: que procede modificar el Convenio estableciéndose un plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de su suscripción;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

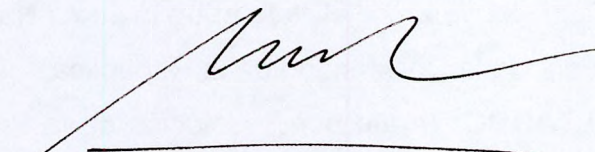
1°.- Apruébase la Enmienda al Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, celebrado el 20 de julio de 2021, en los términos que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

0081971

Presidencia de la República

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado Convenio al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Rodrigo Ferrés.

3°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

ENMIENDA DE CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Para la implementación de la Especialización “Estrategias de intervención en usos problemáticos de drogas” orientado a profesionales que se desempeñan en programas y dispositivos de atención y tratamiento de drogas.

En la ciudad de Montevideo a los..... días del mes de..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE**, la Junta Nacional de Drogas, representada por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Rodrigo Ferrés, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República – Facultad de Psicología, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por el Decano Mag. Enrico Irrazábal, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad convienen celebrar la presente Enmienda de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes: Por Resolución de la Presidencia de la República P/310, de 10 de mayo de 2021, se aprobó el Convenio que fue celebrado entre las Partes el 20 de julio de 2021.

Por el referido Convenio se acordó diseñar e implementar un diploma de especialización universitaria dirigido a un mínimo de cuarenta profesionales de todo el país que se desempeñen en el campo del tratamiento del uso problemático de drogas, con el objetivo de incrementar sus conocimientos teórico - prácticos y fortalecer su labor profesional en programas y dispositivos de tratamiento.

SEGUNDO: Objeto: La presente Enmienda de Convenio tiene por objeto modificar la Cláusula “SEXTO: Plazos”, teniendo en cuenta que el plazo del Convenio fue fijado en 1 (un) año a partir de su suscripción, resultando el

mismo insuficiente para el normal cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Cláusula “TERCERO: Obligaciones de las partes” del Convenio.

TERCERO: Enmienda: La Cláusula “SEXTO: Plazos”, del Convenio aprobado por Resolución de la Presidencia de la República P/310, de 10 de mayo de 2021, tendrá la siguiente redacción:

“El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su suscripción”.

CUARTO: Ratificación: Sin perjuicio de la modificación de la referida Cláusula “SEXTO: Plazos”, las Partes ratifican en todos sus términos el contenido del Convenio, aprobado por Resolución de la Presidencia de la República P/310, de 10 de mayo de 2021, y firmado el 20 de julio de 2021, en todo lo no expresamente modificado por la presente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.